

Resolución Nro. CONASA-DE-2022-0025-R

Quito, D.M., 15 de agosto de 2022

CONSEJO NACIONAL DE SALUD

PROCESO: SIE-CONASA-03-2022

“CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA DE SERVICIO DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL DEL CONASA”

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 288, de la Constitución de la República del Ecuador, señala: *“Las compras cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 4 de agosto de 2008, establece el objeto y ámbito del Sistema Nacional de Contratación Pública, así mismo determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades públicas;

Que, el numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que la máxima autoridad es quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad contratante;

Que, el artículo 6, numeral 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, define: *“Adjudicación: El acto administrativo por el cual la máxima autoridad o el órgano competente otorga derechos y obligaciones de manera directa al oferente seleccionado, surte efecto a partir de su notificación y solo será impugnable a través de los procedimientos establecidos en esta Ley”*;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su art. 7 crea el Sistema Nacional de contratación pública SNCP, definido como: *“el conjunto de principios, normas, procedimientos, mecanismos y relaciones organizadas orientadas al planeamiento, programación, presupuestos, control, administración y ejecución de las contrataciones realizadas por las Entidades Contratantes”*;

Que, el artículo 32 de la Ley *ibídem*, establece: *“La máxima autoridad de la Institución de acuerdo al proceso a seguir en base al tipo de contratación, adjudicará el contrato, al oferente cuya propuesta represente el mejor costo, de acuerdo a lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de esta Ley; y, a los parámetros objetivos de evaluación previstos en cada procedimiento”*;

Que, el Art. 46 de la mencionada norma dispone: *“Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento.”*;

Resolución Nro. CONASA-DE-2022-0025-R

Quito, D.M., 15 de agosto de 2022

Que, el Art. 20 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: *“La entidad contratante elaborará los pliegos para cada contratación, para lo cual deberá observar los modelos elaborados por el INCOP que sean aplicables. Los Pliegos serán aprobados por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado...los pliegos establecerán las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios de la obra a ejecutar, el bien por adquirir o el servicio por contratar y todos sus costos asociados, presentes y futuros...En la determinación de las condiciones de los Pliegos, la Entidad contratante deberá propender a la eficacia, eficiencia, calidad de la obra, bienes y servicios que se pretende contratar y ahorro en sus contrataciones...Los Pliegos no podrán afectar el trato igualitario que las entidades deben dar a todos los oferentes ni establecer diferencias arbitrarias entre éstos, ni exigir especificaciones, condicionamientos o requerimientos técnicos que no pueda cumplir la industria nacional, salvo justificación funcional.”;*

Que, el artículo 24 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto de la Adjudicación señala que: *“(1/4) La máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, adjudicará el contrato mediante resolución motivada, observando para el efecto lo definido en los números 17, 18 y 19 del artículo 6 de la Ley; y, los parámetros objetivos de evaluación previstos en los Pliegos”;*

Que, el Art. 275 de la Codificación de Resoluciones emitida por el SERCOP, dispone que: *“Del procedimiento de evaluación, negociación y adjudicación.”*

Que, el Art. 20 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Salud, establece que la Dirección Ejecutiva, es el órgano técnico y administrativo encargado de la gestión y operación permanente del Consejo Nacional de Salud;

Que, el Art. 35 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Salud, establece entre otras como funciones del Director Ejecutivo del CONASA: *“a) Dirigir y coordinar el Plan Operativo para el funcionamiento interno del Consejo Nacional de Salud, presentar informes para la aprobación del Directorio y rendir cuentas de su ejecución a esta instancia y al Pleno del Consejo y l) Asegurar la correcta y oportuna utilización de los recursos financieros.”;*

Que, el Art. 24 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Salud señala: *“Del Consejo Nacional de Salud es el organismo de máxima concertación nacional, creado mediante ley como entidad pública, dotado de personería jurídica y autonomía administrativa y financiera, en virtud de lo cual se estructura como unidad ejecutora, con la finalidad de que el Ministerio de Economía y Finanzas transfiera automáticamente a la cuenta corriente del Consejo Nacional de Salud los recursos financieros previstos en el Presupuesto General del Estado...Las asignaciones del Consejo Nacional de Salud no serán afectadas por transferencias, aportes ni deducción alguna”;*

Que, mediante Acción de Personal 023 de 1 de julio de 2021, se nombró al Dr. Jorge Albán Villacís en calidad de Director Ejecutivo del Consejo Nacional de Salud;

Que, mediante Memorando Nro. CONASA-SIF-2022-0370-M de 28 de junio de 2022, el Contador / Coordinador de la Unidad de Servicios Institucionales y Financieros solicitó al Analista de Adquisiciones continuar con el proceso cuyo objeto es la contratación es el “CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA DE SERVICIO DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL DEL CONASA”, para lo cual adjuntó la documentación habilitante;

Que, mediante certificación presupuestaria Nro. 51 de 24 de junio de 2022 se certificó la disponibilidad

Resolución Nro. CONASA-DE-2022-0025-R

Quito, D.M., 15 de agosto de 2022

presupuestaria por un valor de Usd. 9.500,00 dólares, para dar inicio al proceso de **CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA DE SERVICIO DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL DEL CONASA.**

Que, el 26 de julio de 2022, la Unidad de Adquisiciones, publicó en el Portal Institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec la convocatoria, pliego y demás documentos relevantes del procedimiento de Subasta inversa electrónica signado con el código Nro. SIE-CONASA-03-2022 cuyo objeto de contratación es la “**CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA DE SERVICIO DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL DEL CONASA**”, de conformidad con el artículo 9 de la resolución RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016.

Que, mediante Acta de preguntas y aclaraciones de 27 de julio de 2022, se evidenció que los posibles oferentes no realizaron preguntas para el procedimiento, a su vez no se realizaron aclaraciones según consta en el acta de preguntas respuestas y aclaraciones de fecha 28 de julio de 2022, misma que se encuentra debidamente publicada en el portal institucional del SERCOP.

Que, mediante Acta de Cierre de Recepción de Ofertas de fecha 29 de julio de 2022, del procedimiento de subasta inversa electrónica Nro. SIE-CONASA-03-2022, se deja constancia que se recibieron cinco (05) ofertas dentro de la fecha límite de entrega de ofertas siendo hasta las 12H00.

Que, mediante Acta de Apertura de Ofertas del 29 de julio del 2022, del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica de código No. SIE-CONASA-03-2022, los responsables realizan la apertura y análisis de las ofertas presentadas.

Que, mediante Acta de Convalidación de errores, de fecha 01 de Agosto de 2022, la Delegada de la Máxima Autoridad, determina que, una vez realizada la revisión de las ofertas presentadas, el oferente TRANSDOSMIL con RUC: 1 791436326001, debe realizar convalidación al amparo de lo previsto en el artículo 23, inciso segundo del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con la Codificación y Actualización de Resolución RE-SERCOP-2016-0000072.

Que, con fecha 04 de agosto de 2022, se realizó la convalidación y análisis de convalidación y la evaluación y calificación de las ofertas presentadas, proceso que fue registrado a través de informe de evaluación de las ofertas/ acta de calificación de las ofertas procedimiento subasta inversa electrónica proceso: SIE-CONASA-03-2022 contratación de una empresa de servicio de transporte institucional para el personal del CONASA.

Que, mediante Informe de Recomendación de Adjudicación la Delegada de la Máxima Autoridad para toda la fase precontractual concluyó lo siguiente:

*“Por lo expuesto, con base al análisis y evaluación realizada, así como de la conclusión, y acogiendo lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y considerando el numeral 17 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se recomienda a la Máxima Autoridad, la adjudicación del procedimiento de subasta inversa electrónica signado con el código No. SIE-CONASA-03-2022 cuyo objeto de contratación es la “**CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA DE SERVICIO DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL DEL CONASA**”, a favor de la oferente: LIEDNEL S.A. RUC 1791926161001, por un valor de USD \$ 8.940,00 (Ocho mil novecientos cuarenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), y un plazo de ejecución de 150 días calendario contados a partir de la suscripción del contrato.”;*

Resolución Nro. CONASA-DE-2022-0025-R

Quito, D.M., 15 de agosto de 2022

RESUELVE:

Artículo 1.- Acoger la recomendación realizada por la Delegada Técnica para la etapa precontractual y ADJUDICAR el proceso de Subasta Inversa Electrónica signado con el Código SIE-CONASA-03-2022 cuyo objeto es la contratación es la “CONTRATACIÓN DE UNA EMPRESA DE SERVICIO DE TRANSPORTE INSTITUCIONAL PARA EL PERSONAL DEL CONASA”, a favor de la oferente: LIEDNEL S.A. RUC 1791926161001, por un valor de USD \$ 8.940,00 (Ocho mil novecientos cuarenta con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), y un plazo de ejecución de 150 días calendario contados a partir de la suscripción del contrato por cumplir con todos los requerimientos técnicos, legales y económicos exigidos.

Artículo 2.- Designar a la Tecnóloga Mónica Margarita Salgado Granda, Secretaria de la Dirección Ejecutiva, como Administradora del Contrato, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 121 de su Reglamento General y artículo 530.10 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP.

Artículo 3.- Disponer la elaboración del respectivo contrato sujetándose a la normativa legal vigente, aspectos técnicos y económicos establecidos en los términos de referencia, pliegos, y oferta técnica económica.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución y los documentos relevantes del presente proceso en el portal www.compraspublicas.gob.ec, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 13 y 17 de su Reglamento General.

Artículo 5.- Encárguese de la ejecución inmediata de la presente resolución al servidor Responsable de Contratación Pública del CONASA.

Documento firmado electrónicamente

Dr. Jorge Aurelio Albán Villacis
DIRECTOR EJECUTIVO

Copia:

Señora Tecnóloga
Mónica Margarita Salgado Granda
Secretaría de Dirección

Señor Abogado
Angel Giovanni Aucancela Quishpe
Analista de Legalización de Bienes 2 / Asesor Jurídico (E)

aa